



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007628-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528465 - 2]

VISTO: El expediente 515528465-0, en un total de 23 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 00469-2020-0-1706-JR-LA-05 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **ONETO GARCIA DE TORRES CONSUELO OROCIA ELENA.**

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **00469-2020-0-1706-JR-LA-05**, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 29 de noviembre del 2021, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **CONSUELO OROCIA ELENA ONETO GARCIA DE TORRES** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre **Impugnación de Resolución Administrativa**, en consecuencia: **ORDENÓ** que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa disponiendo el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor de la actora, debiendo incluir este beneficio en la planilla única de **pagos de forma mensual**; todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de devengados e intereses legales moratorios respectivos, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, y continuando con su **pago en forma mensual**, en tanto esté vigente se Pensión de Cesantía, debiendo excluirle lo que ya se hubiere cancelado por ese mismo concepto.

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante sentencia contenida en la resolución N° **SIETE** de fecha 17 de agosto del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha 29 de noviembre del 2021 que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISIETE** de fecha 31 de julio del 2024, **RESUELVE: APROBAR** el **INFORME N°096-2024-DRL-COB/PJ** de fecha 14 de marzo del 2024, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/. 62,568.34**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma de **S/. 26,535.93** liquidado al 01 de octubre del 2023, siendo el monto total de **S/. 89,104.27**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE** que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece “que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...”, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con INFORME N° 000465-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515528465-0], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **CONSUELO OROCIA ELENA ONETO GARCIA DE TORRES.**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000118-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515528465 - 1] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007628-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528465 - 2]

Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **CONSUELO OROCIA ELENA ONETO GARCIA DE TORRES**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDO SY NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL A PAGAR (A)+(B)	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16587982	ONETO GARCIA DE TORRES CONSUELO OROCIA ELENA	00469-2020-0-1706-JR-LA-05	30	01-04-1991 AL 31-10-2023	62,568.34	26,535.93	89,104.27	206.08

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el **pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007628-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528465 - 2]



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 27/11/2024 - 19:08:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
22-11-2024 / 15:50:28
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
26-11-2024 / 09:19:47
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-11-2024 / 14:29:36
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-11-2024 / 14:44:44